



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Solicitud prueba anticipada.
Dte. EG Logistics S.A.S.
Ddo. Evoagro Nutrición S.A.
Rad. 08-001-31-53-015-2024-00023-00.

La sociedad EG LOGISTICS S.A.S., solicitó como prueba anticipada la recepción del testimonio del representante legal de la sociedad EVOAGRO NUTRICIÓN S.A.S.

Subsanados los yerros indicados en auto del 14 de febrero de 2023, se admitirá la solicitud, por lo que se,

RESUELVE

1. Admitir la solicitud de prueba anticipada presentada por la sociedad EG Logistics S.A.S., sin notificación de la contraparte.
2. En consecuencia, convocar al señor ANDRÉS EDUARDO PIÑERO VEITIA, en calidad de representante legal de la sociedad EVOAGRO NUTRICION SAS, para rendir testimonio en diligencia que se llevará a cabo el día 21 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m., a través de la aplicación LifeSize, a la que se deberá ingresar a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/20915946>.
3. Se ordena a la parte convocante notificar personalmente al señor ANDRÉS EDUARDO PIÑERO VEITIA, en calidad de representante legal de la sociedad EVOAGRO NUTRICION SAS, de esta providencia.
4. Reconózcase y téngase al Dr. CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS PÉREZ, como apoderado judicial del convocante, EG LOGISTICS S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ccd950846b807660bd0f7c572c00cf7e0b45baaa064700cfc9b19cdfadb975**

Documento generado en 11/03/2024 10:27:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>